



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

14528 *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013 de ocupación urgente de los terrenos afectados por la expropiación relativa al proyecto constructivo denominado “Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d’en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma)”*

1. El 3 de julio de 2013 entró en la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de las Illes Balears el escrito del Consejo de Mallorca mediante el cual enviaba los documentos administrativos relativos a la solicitud de declaración de ocupación urgente de los terrenos afectados por la expropiación relativa al proyecto “Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d’en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma)”, con el fin de que el Consejo de Gobierno declarase, en su caso, la urgente ocupación de estos terrenos.

2. La documentación aportada por el Consejo de Mallorca consta de los siguientes documentos:

a) La comunicación del Secretario General del Consejo de Mallorca al Servicio de Expropiaciones del Decreto de la presidenta del Consejo de Mallorca de fecha 8 de marzo de 2013 por el que se aprueba el proyecto “Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d’en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma)”; declara la utilidad pública de este proyecto considerando que la actuación se prevé en el PDSC; resuelve publicar la necesidad de urgente ocupación con el fin de que los afectados puedan presentar alegaciones y solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la declaración de ocupación urgente de los bienes que deban expropiarse para la ejecución de las obras del proyecto “Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d’en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma) “dado que hay nuevos propietarios afectados y se ha aumentado el terreno a expropiar”.

b) Certificado del jefe del Servicio del Departamento de Presidencia de 26 de junio de 2013, según el cual el proyecto constructivo de nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d’en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma) TM. Palma. Exp. CM-74 ha sido sometido a información pública en el BOIB núm. 69, de 16 de mayo de 2013, en los periódicos *Diario de Mallorca* y *El Mundo* de 17 de mayo de 2013, en el Ayuntamiento de Palma y la Dirección Insular de Carreteras, antes del trámite de declaración de ocupación urgente a los efectos previstos en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Según este certificado, en el período de presentación de alegaciones no se ha presentado ninguna que hiciera referencia a la declaración de urgente ocupación.

c) Resolución del consejero ejecutivo de Urbanismo y Territorio de 26 de junio de 2013 por la que se aprueba la relación de propietarios y bienes afectados por las obras correspondientes al proyecto “Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d’en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma)”, y resuelve solicitar al Gobierno de las Illes Balears la declaración de urgente ocupación para la expropiación para poder llevar a cabo las obras correspondientes a este proyecto.

d) Certificado de la interventora delegada del Departamento de Hacienda y Función Pública del Consejo de Mallorca de fecha 7 de mayo de 2013 de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Consejo de Mallorca del ejercicio 2013 para hacer frente a los gastos derivados de la expropiación de los bienes afectados por el proyecto “Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d’en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma)”.

e) Informe técnico del ingeniero de caminos, canales y puertos del Consejo de Mallorca de 28 de junio de 2013 relativo a la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa del proyecto “Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d’en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma)”.

f) Planos parcelarios de los bienes afectados.

g) Disquete con la relación de bienes y propietarios afectados.

3. Hay que referirse al informe técnico del ingeniero de caminos, canales y puertos del Consejo de Mallorca de 28 de junio de 2013 relativo a la declaración de ocupación urgente de los bienes afectados por la expropiación forzosa del proyecto “Nuevos accesos desde la autopista de



Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d'en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma)". Este informe justifica la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por este expediente expropiatorio en los siguientes términos:

El ingeniero que suscribe informa de que el "PROYECTO DE MEJORA DE LOS NUEVOS ACCESOS DESDE LA AUTOPISTA DE LEVANTE (Ma-30) A MERCAPALMA, CENTRO COMERCIAL, COLL D'EN RABASSA, CAMÍ FONDO (MA-5011) Y Ma-30 (MEJORA DE LOS ACCESOS A PALMA) "forma parte el Desdoblamiento de la Ma-30, incluido en el Convenio de Carreteras entre el Ministerio de Fomento y el Consejo de Mallorca.

Este proyecto de desdoblamiento de la carretera Ma-30, conjuntamente con el resto de proyectos que componen el llamado Segundo Cinturón de Palma, tratan de dar solución a la situación de congestión de los diferentes accesos a Palma y de conseguir una racionalización del tráfico del área metropolitana de Palma.

La Ma-30 se empezó a construir durante los años 90 con un carril por sentido y enlaces a nivel con la mayoría de carreteras, pero en la actualidad, la capacidad de esta vía no es suficiente, especialmente en los enlaces, donde se forman largas colas en hora punta. En particular el enlace del Coll d'en Rabassa es actualmente uno de los puntos más congestionados de la red viaria de la isla, por lo que se diseña su reforma integral en el marco de los trabajos globales de desdoblamiento de la Ma-30, del que este enlace forma el tramo primero.

El enlace del Coll d'en Rabassa conecta la autopista de Palma en el aeropuerto y Lluçmajor con la carretera Ma-30. La autopista sale desde Palma hacia el levante por la costa dando servicio a los núcleos costero residenciales y turísticos de toda la bahía de Palma, al aeropuerto y a los municipios del Migjorn de la isla: Lluçmajor, Campos, Ses Salines, Felanitx y Santanyí. La carretera Ma-30 forma un arco que rodea la ciudad de Palma por la parte este, estructurando uno de los itinerarios transversales a la red radial, situado entre la Vía de Cintura que es el primer cinturón y el camino de Sa Sèquia que forma el tercero.

El enlace del Coll d'en Rabassa existente actualmente consiste en un enlace de piezas sobre la autopista, desde el que arranca el Segundo Cinturón. En el lado sur junto al casco urbano del Coll d'en Rabassa, la rotonda conecta con la calle Cardenal Rossell y con la nueva ronda urbana que va hacia Can Pastilla, aquí llamada calle Darwin. En la Banda norte la rotonda da servicio a diferentes tráficos: en la Ma-30 que se va a Son Ferriol y la autopista de Inca, el acceso a Mercapalma y el polígono de Sa Tàpia, la carretera local del aeropuerto que da acceso a Carrefour, y finalmente el Camí Fondo que viene de Palma.

El enlace del Coll d'en Rabassa es actualmente uno de los tramos más saturados de la red viaria de Mallorca, y las previsiones recogidas en la Revisión del Plan Director Sectorial de Carreteras para la isla de Mallorca, aprobada definitivamente por el Pleno del Consell Insular de Mallorca en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009 y publicada en el BOIB núm. 183 de fecha 17 de diciembre de 2009 (rectificación de error material en el BOIB núm. 7, de 16 de enero de 2010) indican que la situación empeorará en el futuro. Por este motivo se estima urgente implementar las actuaciones recogidas en el "proyecto de mejora de los nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-30) a Mercapalma, centro comercial, Coll d'en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de los accesos a Palma)"

El tráfico que lo emplea está actualmente en torno a los 25.000 vehículos al día. Se puede estimar que para cada vehículo una retención media percibida de tres minutos, tiempo perdido para superar el enlace debido a las retenciones que se producen. El coste de esta retención se puede evaluar a razón de 20 € por hora y vehículo. Esto supone que para cada conductor con su vehículo tenga un coste debido a la congestión en pasar por aquí de un euro (1 €). Esto supone 25.000 € diarios durante los días laborables, lo que sube para 200 de estos días a un total anual de 5.000.000 €.

El verdadero valor que tiene esta cifra es que esta inversión concreta tiene una rentabilidad económica por sí misma, ya que en pocos años se recupera una inversión de unos cuarenta millones de euros, concretamente sólo en ocho, lo que es una tasa de rentabilidad elevada.

Dentro de este valor, a falta de cálculos más precisos, hay que considerar incluidos los costes de la siniestralidad de bajo nivel asociadas a los atascos, y las molestias que el tráfico da a la gente que vive en el entorno.

Además de la saturación del propio enlace del Coll d'en Rabassa, la actual situación del tráfico en la Vía de Cintura (Ma-20) y la previsión que realiza el Plan Sectorial Director de Carreteras mencionado antes, requiere de una solución urgente para dar alternativas a los vehículos para los diferentes itinerarios, para evitar la saturación que sufre esta vía. El Segundo Cinturón y el enlace del Coll d'en Rabassa como inicio del mismo tratan de conseguir una racionalización del tráfico del área metropolitana de Palma.

Por otra parte, el enlace del Coll d'en Rabassa está incluido en la relación de puntos negros de la Dirección General de Tráfico, del Ministerio del Interior, según los datos del Plan Director Sectorial de Carreteras para la isla de Mallorca.

Para la Dirección General de Tráfico un punto negro es, según se recoge en la Instrucción 01/TV-29, aquel emplazamiento perteneciente a una calzada de red de carreteras en el que durante un año natural se hayan detectado 3 o más accidentes con víctimas con una separación máxima entre uno y otro de 100 metros.

Asimismo, tanto el propio enlace como el tramo de desdoblamiento objeto del proyecto presentan accidentes con víctimas en 2007 (año de los



datos recogidos en el Plan Sectorial Director de Carreteras) y un índice de peligrosidad que recomienda una actuación de mejora en la vía.

Conclusiones

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera necesaria la tramitación por urgencia del expediente de contratación de las obras.

Una vez examinado el expediente del Consejo de Mallorca, el Servicio de Corporaciones Locales de la Dirección General de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios, en fecha 10 de julio de 2013, emitió un informe jurídico.

El informe jurídico de 10 de julio de 2013 del Servicio de Corporaciones Locales de la Dirección General de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios expone que para declarar la ocupación urgente son necesarios unos requisitos, como que concurran unas circunstancias excepcionales; que estas circunstancias estén debidamente motivadas y documentadas en el expediente administrativo, y que, además, imposibiliten que la Administración cumpla los objetivos que pretende si utiliza el procedimiento ordinario. Estos requisitos generales se fundamentan en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa. Esta jurisprudencia del Tribunal Supremo consta, entre otras, en las sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 30 de septiembre de 1992 (Recurso 1581/1990); de 3 de diciembre de 1992 (Recurso 1797/1989); de 9 de marzo de 1993 (Recurso 8333/1990); de 23 de septiembre de 1997 (Recurso 14176/1991); de 10 de diciembre de 1997 (Recurso 4575/1993); de 22 de diciembre de 1997 (Recurso 782/1996); de 3 de diciembre de 1998 (Recurso 5821/1994); de 14 de noviembre de 2000 (Recurso 2939/1996); de 18 de mayo de 2002 (Recurso 628/1998); de 25 de abril de 2003 (Recurso 318/1999); de 16 de junio de 2004 (Recurso 6068/1999); de 14 de febrero de 2005 (Recurso 2381/1999), y de 11 de octubre de 2006 (Recurso 5909/2003).

El informe jurídico mencionado considera procedente la declaración de ocupación urgente solicitada por el Consejo de Mallorca, dado que respecto de la concurrencia de circunstancias de carácter excepcional que aconsejen acudir al procedimiento de urgencia, se fundamentan en el hecho de que el enlace del Coll d'en Rabassa es actualmente uno de los tramos más saturados de la red viaria de Mallorca y las previsiones del PDSC para la isla de Mallorca indican que la situación empeorará en un futuro. Además, la situación actual del tráfico en la Vía de Cintura (Ma-20) y las previsiones del PDSC mencionado requieren una solución urgente para dar alternativas a los vehículos para los diferentes itinerarios. Por otra parte, el enlace del Coll d'en Rabassa está incluido en la relación de puntos negros de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y presenta un índice de peligrosidad que recomienda una actuación de mejora en la vía.

Hay que decir que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, mejorar una carretera para evitar el peligro grave que suponen el estado o el trazado y para garantizar la seguridad de los usuarios se considera una motivación suficiente que justifica la utilización del procedimiento excepcional del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Así se desprende, entre otras, de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 1997 (Recurso 6002/1992), que en el fundamento de derecho tercero dice que:

El estrangulamiento que produce en la circulación rodada la franja de terreno afectada por la expropiación y el grave peligro que aquel estrechamiento conlleva para los usuarios de la vía e incluso de La Terraza, habida cuenta las características propias de la misma, en cuanto rápida, con una mediana en soporte parte central y sin aceras, constituyente desde luego motivaciones suficiente y justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley expropiatoria para declarar urgente la expropiación a que da lugar la realización de la obra pública, según lo preceptuado en el artículo 56.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por tanto, los objetivos de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por el proyecto "Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) en Mercapalma, centro comercial, Coll d'en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma)", los cuales son necesarios para dotar a la carretera de las medidas y condiciones adecuadas de seguridad, tendrán como consecuencia la regulación más ordenada del tráfico y la mejora de la seguridad vial y evitar en la medida de lo posible accidentes de tráfico, no se pueden conseguir por el procedimiento ordinario de expropiación, lo que justifica la declaración de urgente ocupación solicitada por el Consejo de Mallorca.

Se debe tener en cuenta lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto a la excepcionalidad de la declaración de urgente ocupación, en relación al artículo 56 del Reglamento que lo aplica.

Asimismo, se debe considerar que la competencia que otorga al Consejo de Ministros del artículo 52 se transfirió a la Comunidad Autónoma mediante el Real Decreto 2612/1982, de 24 de julio, y se debe prever lo que disponen el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y el Decreto 81/1984, de 30 de agosto, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Real Decreto 2612/1982.

El Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 60, de 2 de mayo), establece dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Administraciones Públicas la Dirección General de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios, que ejerce sus competencias en el ámbito de las relaciones con las instituciones de gobierno de las Islas y los municipios y de las relaciones de cooperación y colaboración con los entes territoriales.

En consecuencia, se deben asignar también las competencias en materia de expropiación forzosa y, por tanto, la propuesta de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en todos los expedientes tramitados por las corporaciones locales que lo soliciten.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Administraciones Públicas, en la sesión de 26 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Declarar, a solicitud del Consejo de Mallorca y al efecto previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación urgente de los terrenos afectados para llevar a cabo la expropiación relativa al proyecto constructivo denominado “Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d’en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora de accesos Palma)”. Los bienes y derechos afectados por la declaración de la urgente ocupación se enumeran, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo adjunto a este acuerdo.

Segundo. Fundamentar la urgencia en la documentación que ha presentado el Consejo de Mallorca y en el informe jurídico del Servicio de Corporaciones Locales de la Dirección General de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios de la Consejería de Administraciones Públicas, que considera procedente la declaración de urgencia del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, porque concurren circunstancias excepcionales que motivan la declaración de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa basadas en el hecho de que el enlace del Coll d’en Rabassa es actualmente uno de los tramos más saturados de la red viaria de Mallorca y las previsiones recogidas en el PDSC de Mallorca indican que la situación empeorará en un futuro. Además, la situación actual del tráfico en la vía de cintura (Ma-20) y las previsiones del PDSC mencionado requieren una solución urgente para dar alternativas a los vehículos para los diferentes itinerarios. Por otra parte, el enlace del Coll d’en Rabassa está incluido en la relación de puntos negros de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y presenta un índice de peligrosidad que recomienda una actuación de mejora en la vía.

Tercero. Hacer constar que durante el período de información pública al que fue sometida la solicitud de ocupación urgente no se presentó ninguna alegación relativa a la necesidad de ocupación inmediata.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Quinto. Notificar a las personas que figuran como interesadas en el expediente que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación. Además, pueden interponer cualquier otro si lo consideran oportuno.”

Palma, 26 de julio de 2013

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez



ANEXO

Lista concreta e individualizada de los bienes, los derechos y las personas afectadas por la expropiación relativa al proyecto constructivo denominado "Nuevos accesos desde la autopista de Llevant (Ma-19) a Mercapalma, centro comercial, Coll d'en Rabassa, Camí Fondo (Ma-5011) y Ma-30 (mejora accesos Palma)"

Finca	Pol.	Par.	Propietario	Domicilio	Pobl.	CP	m ²	Oc. temp.	Serv.	m ² construc.	construc.
1	47	16	Duran Vila, Maria	Fra Juníper Serra, 10, 6, d	Palma	07014	927,35	8.527,54			
2	47	19	Inmobiliaria Mar SL	Ps. Manuel Girona, 62, bajos	Barcelona	08034	1.856,92				
3	47	20	Vaquero Bordoy, Petra	Cas Moliner, 2	Palma	07012	2.808,26		123,70		
4	47	21	Muntaner Morey, Josephine	Gavella, 12	Palma	07007	1.483,00			179,24, 103,72 i 33	Vivienda, 2 almacenes y molino
5	47	22	Isern Moya, Pedro	Gavella, 12	Palma	07007	522,58		146,52		
6	47	23	Guillermo Duran Materials de construcció SA	Son Fondo. 35	Palma	07007	246,76		67,64		
7	47	26	Isern Moya, Pedro	Gavella, 12	Palma	07007	383,88		104,08	60,41	Alberca
8	47	435855-05	Navarro Navarro, Cristino Camacho Sastre, Monica	Cardenal Rossell, 167	Palma	07007	135,00			84	Vivienda
9	47	435855-06	Intermobiliaria SA	Ps Castellana, 29	Madrid	28046	237,00			115	Vivienda
10	47	435855-07	Rodríguez Ruíz, Dolores Rodríguez Ruíz, Julio Rodríguez Ruíz, Primitivo	Ps Galaico, 4, 1r	Palma	07007	150,00			100	Vivienda
11	47	435855-08	González del Amo, Francisco	Montanya - Es Pil-larí - 438	Palma	07608	104,00			73	Vivienda
12	47	435855-09	Ortega Fernández, Encarnación i un altre	Cardenal Rossell, 161	Palma	07007	159,00			106	Vivienda
13	47	435855-10	Serrano Valero, Camilo	Cardenal Rossell, 159	Palma	07007	196,00			113	Vivienda





15a	48	37	Montserrat Caimari, José (herederos de)	Pere Llobera, 9, 1 C	Palma	07007	35,00			0	0
15b	48	38	Endesa Distribució Eléctrica SA	Av. Paralel, 51	Barcelona	08004	94,78				
16b	39	44888-01	COBEGA, SA	Av. Països Catalans, 32	Espluges del Llobregat	08950	0,00		741,24		
16c	44	44888-02	COBEGA Embotellador, SL	Av. Països Catalans, 32	Espluges del Llobregat	08950			2.565,30		
17	39	59	Aguiló Capllonch, Antonio	Missió, 2	Palma	07002	0,00	585,14			
22	51	2	Procas 90 SL	Pascual Ribot, 79, 1r C	Palma	07011	1.280,26				
23	51	3	Procas 90 SL	Pascual Ribot, 79, 1r C	Palma	07011	225,56				
24	51	4	Procas 90 SL	Pascual Ribot, 79, 1r C	Palma	07011	112,08				
25	51	5	Romaguera Costa, Miguel Romaguera Costa, Pedro	Major, 38	Marratxí	07141	591,28	5.280,05			
30	48	30	Ferrer Pedron, Antonio Ferrer Pedron, Maria Dolores	Son Fangos, Son Manuel	Palma	07007	0,00		940,40		
31	48	48835-03	Carrefour Property España SLU	Av. Matapiñonera	San Sebastián de los Reyes, Madrid	28703	1.268,02		467,49		
32	48	40	Ramis Tomas, Catalina (herederos de) Sastre Ramis, Antonia Ramis Tomas, Maria	Moisés, 3	Palma	07007	181,08				
33	39	105	Romaguera Fronteram Antonio	Aragó, 314 esc. 2	Palma	07008	650,77		99,72		
33abc	39	64	Cials SA	Andreu Torrens, 25 bajos	Palma	07011	14.735,63		590,43		
33.1-A	39	64	Sis Valents SL (Araceli Garcia Ros)	General Riera, 3, 3r A	Palma	07003	14.735,63		590,43		





34	48	39	PROKSH SL	Bartomeu Ferrà, 3, 4	Palma	07002	66,78				
34.1	48	45	PROKSH SL	Bartomeu Ferrà, 3, 4	Palma	07002	23,10				
34.1	48	45	Foresbel SL	Cardenal Rosell	Palma	07007	23,10				
34.1	48	45	Magatzem Verd Balears SL	General Riera 158	Palma	07010	23,10				
35	48	####	Mercapalma SA Mercados centrales de Abastecimiento de Palma	Cardenal Rossel, 179	Palma	07007	89,50				
36	39	65	Gacari SL Costa Ferrer, Maria Ribot Canaves, Pascual	Convent, 18 Son Bessó, 12 Son Bessó, 12	Petra Palma Palma	07520 07120 07120	14.529,06		1.549,83		
37	39	83	Gacari SL Costa Ferrer, Maria Ribot Canaves, Pascual	Convent, 18 Son Bessó, 12 Son Bessó, 12	Petra Palma Palma	07520 07120 07120	6.770,85				
41	39	39	Wema SA	Ctra Vella Lluçmajor Km 3,1	Palma	07001	560,31				
42	39	38	Forteza Coll, Antonio	Obispo Maura, 22	Palma	07005	2.985,23				
42	39	38	Jaime Lluç Mayol, Antonio Oliver Monserrat i altres	Unió, 15 baixos (Patisseria)	Palma	07001	2.985,23				
43	39	37	Morey Cabanellas, Jaime	Ds. Can Company, 6	Palma	07006	4.366,99		1.167,89		
44	39	74	Forteza Coll, Antonio	Obispo Maura, 22	Palma	07005	6.376,19				
44	39	74	Jaime Lluç Mayol, Antonio Oliver Monserrat i altres	Unió, 15 baixos (Patisseria)	Palma	07001	6.376,19				
45	39	75	Morey Cabanellas, Jaime	Ds. Can Company, 6	Palma	07006	1.522,22				
46	39	36	Jaume Janer, Francisca	Reis Catòlics, 1, 1r	Palma	07007	6.512,54	7.375,68	1.298,96		
47	39	30	Balaguer Jaume, Rafael (herederos de)	PD Sa Creveta, Son Ferriol	Palma	07198	986,52				

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/105/832856





49	39	29	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH SA	Titán 13,	Madrid	25046	7.755,24	174,63		
50	39	28	Veny Roig, Apolonia Balaguer Veny Margarita Balaguer Veny, Guillermo	Axiduc Lluís Salvador, 7	Palma	07004	4.873,09	1.173,44	153,25	Almacén
51	39	27	Gaya Carbonell, Raimundo (herederos de)	Eusebio Estada, 60	Palma	07004	2.276,37	181,77		
53	47	4	Quetglas Duran, Miguel	Blatera, 26, bajos	Palma	07198	251,74			
54	47	2	Bolonia Real Estate SL	Ribera del Loira, 60	Madrid	28042	266,93			
55	47	5	Bolonia Real Estate SL	Ribera del Loira, 60	Madrid	28042	281,94			
58	39	40	Bernard Guasp Catalina	Manacor, 15, es 3	Palma	07006	0,00	318,00		
59	39	41	Bernard Guasp Catalina	Manacor, 15, es 3	Palma	07006	0,00	318,00		

